

RESOLUCIÓN N° (001514)

"Por la cual se nombra Profesor EN FORMACIÓN a término definido para la Facultad de CIENCIAS HUMANAS para el segundo periodo académico del año 2016.

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 8° de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores en Formación.

En el numeral 8° del Artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los Artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: "**Profesores en Formación** son egresados destacados de la Universidad del Atlántico, con altas calidades académicas y que se encuentren cursando programas de Maestría o doctorado, en áreas acordes con las necesidades de docencia de las diferentes Facultades y programas de la Universidad

Requisitos:

- Estar cursando un programa de postgrado a nivel de maestría o doctorado.
- Haber sido objeto de apoyo económico, de estímulos académicos o de becas por parte de la Universidad o tener un promedio acumulado de final de la carrera cursada en la Universidad del Atlántico igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero).
- Perfil académico investigativo certificado por el Consejo de Facultad

Remuneración: los profesores en formación se podrán contratar por horas de la misma forma definida para los Profesores Hora-Cátedra o en vinculaciones equivalentes a medio tiempo, de acuerdo a las necesidades, en estos casos el Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración."

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en sus artículos segundo, tercero y cuarto, establece:

"**Artículo Segundo: REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES.** Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

Artículo Tercero: FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS. El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

RESOLUCIÓN N° (001514)

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”.

El valor estipulado en la presente Resolución se liquidará con base al valor del punto del decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2016.

Mediante comunicación enviada por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, se reporta que el Consejo de Facultad en sesión de fecha 22 de junio de 2016, aprobó la vinculación como docente EN FORMACIÓN de los señores **LUIS EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ Y ARTURO ALBERTO BELTRAN CARDOZO.**

Mediante certificación expedida por la Universidad industrial de Santander hace constar que el (la) señor(a) **LUIS EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1045685700, se encuentra matriculado en el programa de Maestría en Filosofía de la Escuela de Filosofía.

Asimismo, mediante certificación expedida por la Universidad del Norte hace constar que el (la) señor(a) **ARTURO ALBERTO BELTRAN CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1140827049, se encuentra matriculado en el programa de Maestría en Filosofía.

Mediante documento suscrito por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas, certifica que el señor **LUIS EDUARDO CONTRERAS RODRIGUEZ**, pertenece al Grupo “DESCENTRAMIENTO FENOMENOLÓGICO DEL CONCEPTO DE EMPATÍA COMO DESENVOLVIMIENTO DEL YO PROPIO”. De igual forma, mediante documento suscrito por el mismo, se certifica que el señor **ARTURO ALBERTO BELTRAN CARDOZO**, pertenece al Grupo “CRONOTOPIAS”

Para atender la vinculación de docentes EN FORMACIÓN, en las diferentes facultades en el segundo periodo académico del año 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016070158 de fecha 27 de julio de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

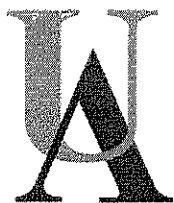
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido para el segundo periodo académico del año 2016, como profesor EN FORMACIÓN, por el número de horas semestrales, el valor de hora y valor periodo académico, en los términos de los considerandos de la presente Resolución al docente adscrito a la Facultad de **CIENCIAS HUMANAS**, relacionado a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/SEMAN	H/SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	1140827049	CARDOZO BELTRAN ARTURO	AUX	P	11	176	26.300	1.157.200	4.628.800
2	1045685700	CONTRERAS RODRIGUEZ LUIS EDUARDO	AUX	P	11	176	26.300	1.157.200	4.628.800
3		TOTAL			22	352		2.314.400	9.257.600

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS HUMANAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.



Universidad
del Atlántico

Rectoría



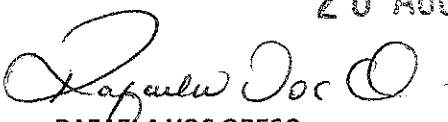
RESOLUCIÓN N° (001514)

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de **Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Pesos m/l (\$9.257.600 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia a los

26 AGO. 2016


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyectó: Sandra Abad